



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2009- CMPF

Ferreñafe, 19 de Marzo de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de Marzo de 2009, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

El Oficio N° 172-2008-MIMDES-PNCVFS/ESP.COM.CEM-FERREÑAFE, de fecha 31 de Octubre de 2008, de la Lic. Verónica Quesquén Flores, Especialista en Comunicación – Centro Emergencia Mujer Ferreñafe e, Informe Legal N° 022-2009-MPF/GAJ, de fecha 26 de Febrero de 2009, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Carta Magna, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Oficio N° 172-2008-MIMDES-PNCVFS/ESP.COM.CEM-FERREÑAFE, de fecha 31 de Octubre de 2008, la Lic. Verónica Quesquén Flores, Especialista en Comunicación – Centro Emergencia Mujer Ferreñafe hace de conocimiento del Titular del Pliego que dentro de las acciones a realizar en el Plan de Prevención Integral Contra la Violencia Familiar y Sexual, diversas Municipalidades a nivel Nacional están efectuando Ordenanzas desde su localidad para prevenir la violencia familiar y sexual y así poder mejorar la calidad de vida de sus habitantes; como es





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



de su conocimiento, la erradicación de la Violencia Familiar y Sexual constituye una política nacional, lo que nos involucra para un trabajo conjunto en beneficio de nuestra población, promoviendo sociedades libres de violencia que contemplen el bienestar personal, familiar y comunal, desde el espacio en donde nos encontremos; dentro de este marco, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES, ha diseñado un Modelo de Ordenanza Municipal Familiar y Sexual que se viene ejecutando en diversas Municipalidades a nivel nacional, por lo que solicita revise, modifique o respalde las acciones realizadas y demás que se encuentran plasmadas en dicha Ordenanza que alcanza, para que a partir del año 2009 se cumpla con efectividad;

Que, según Informe Legal N° 022-2009-MPF/GAJ, de fecha 26 de Febrero de 2009, el Gerente de Asesoría Jurídica informa al Titular del Pliego lo siguiente: **I. ANÁLISIS: 1.1)** Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece claramente que: "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa", normas con rango de ley e integrante del bloque de constitucionalidad conforme a lo detallado por el Tribunal Constitucional en sendas ejecutorias constitucionales; **1.2)** Que, el proyecto de ordenanza, viene a tocar uno de los problemas más álgidos que aquejan a las mujeres, niños y adolescentes como es la violencia familiar, pues muchas veces asociamos violencia generalmente a la producida por la agresión física, sin embargo, en nuestra realidad social tiene diferentes manifestaciones, las cuales podemos clasificar en Violencia Doméstica, Violencia Cotidiana, Violencia Política, Violencia Socioeconómica, Violencia Cultural; **1.4)** Que, la violencia nos conlleva a tratar también el problema de los maltratos, encontramos dentro de ellos, al maltrato emocional, maltrato por negligencia, lo que claro debe ser impedido con acciones positivas; **1.5)** Que, el numeral 2.4) del Artículo 84° de la Ley N° 27972, establece claramente que: "Las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce la siguiente función: 2.4) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población de riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación"; fundamento, que evidentemente permite a la entidad municipal provincial, adoptar acciones positivas para reconocer y combatir aquel problema social, sabiendo que es parte débil en un conflicto de tal naturaleza, de allí que la Gerencia Legal precede a reconocer como válido dicho proyecto, por encuadrarse a los principios de legalidad y a lo que demanda el Derecho Administrativo Municipal. **II. CONCLUSIÓN:** Opina que otorga conformidad al proyecto de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Ordenanza que reconoce como problemática la violencia familiar, demostrando legalidad, siendo voluntad del pleno del Concejo su aprobación y entrada en vigencia;

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, mediante Ley de Igualdad de Oportunidades – Ley N° 28983, en su Artículo 6° establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19 del 11 Grupo de Sesiones de la ONU, declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará” (1984). Largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad;

Que, considerando las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Asimismo en la región Lambayeque, se ha verificado que la problemática de violencia contra





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social;

Que, según los registros oficiales del Centro Emergencia Mujer de Ferreñafe se atendieron de Setiembre del 2004 a Noviembre del 2008 a un total de 1774 Casos de violencia familiar y sexual, de los cuales el 86% son mujeres y el 14% son varones. De los cuales 424 casos son de niñas, niños y adolescentes atendidos por algún tipo de violencia intrafamiliar o abuso sexual;

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 9), 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de Marzo de 2009, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como una problemática que merece urgente atención a la **VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL CONTRA MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR como líneas estratégicas de las políticas locales prioritarias en el desarrollo social de la comunidad la Prevención de la violencia basada en Género.

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR en la agenda del Gobierno Local en el **Plan Tolerancia Cero** a la Violencia Familiar Sexual, en virtud al cual se desarrollan las acciones del Plan de Prevención Integral y la Formación de Facilitadoras en Acción.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales articular acciones con el Centro Emergencia Mujer y asignará un presupuesto para las actividades a desarrollar, orientada a disminuir la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido, previo informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



ARTÍCULO QUINTO.- PROMOVER el compromiso de las Instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual en el Distrito de Ferreñafe, a través de una acción articulada y concertada.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Municipal al Juzgado Provincial Mixto de Ferreñafe, Juzgado Especializado Penal de Ferreñafe, Fiscalía Provincial Mixta de Ferreñafe, Comisaría Sectorial de Ferreñafe y Centro Emergencia Mujer de Ferreñafe; asimismo **encargar** a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

Ing. William N. Cabrejos Requejo
ALCALDE